

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **El ejercicio de los poderes monárquico y eclesiástico y el proceso defeudalización en Toledo.**

Estevez, María de la Paz (UBA).

Cita:

Estevez, María de la Paz (UBA). (2007). *El ejercicio de los poderes monárquico y eclesiástico y el proceso defeudalización en Toledo. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/624>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XI JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA  
TUCUMAN, 19 al 22 de septiembre de 2007

Título: “El ejercicio de los poderes monárquico y eclesiástico y el proceso de feudalización en Toledo”

Mesa 72: Poder político y relaciones sociales en el feudalismo.

Universidad, Facultad y Dependencia: Instituto de Historia Antigua y Medieval, FFyL, UBA

Autor: María de la Paz Estevez- UBA

Dirección: Roca 1460 Vicente López, tel: 4718- 3719, e-mail: pazestevez@hotmail.com

La historia de la ciudad y los campos de Toledo, entre los siglos XI y XIII, se nos presenta como un caso de estudio con múltiples derivaciones en lo que se refiere a su organización social, política y económica, y a su evolución.

Tal situación es el resultado de las sucesivas dominaciones musulmana y cristiana, cada una de las cuales trajo consigo un tipo especial de organización socio-económica del territorio. Tampoco debemos olvidar que la población de Toledo no presentaba rasgos homogéneos, más bien trazaba un amplio abanico en el cual se ubicaban grupos que se distinguían por sus ocupaciones, condición jurídica, congregación religiosa y pertenencia étnica, entre otros posibles elementos identificatorios. Es importante resaltar que estos factores, indispensables para distinguir los grupos sociales toledanos, no son series cerradas y perfectamente delimitadas, por el contrario los contactos y la mezcla entre los grupos eran muy corrientes en Toledo que justamente se reconoce como una de las regiones con mayor heterogeneidad social en la Península Ibérica.

Teniendo en cuenta estas características, nos proponemos realizar un acercamiento a la realidad toledana durante la época de la “Reconquista Cristiana”. El centro de atención de nuestro trabajo girará en torno a las fechas que van desde la toma de la ciudad de Toledo por Alfonso VI en 1085 hasta finales del siglo XIII. En esto también funciona como delimitante el corpus documental con el cual trabajaremos<sup>1</sup>.

El objetivo que nos proponemos es analizar los instrumentos que hicieron viable la desestructuración de la sociedad toledana tal como ésta se presentaba bajo el dominio islámico. Debemos recordar que toda desestructuración conlleva de forma paralela la

---

<sup>1</sup> Los documentos consultados para el desarrollo de nuestro trabajo se encuentran en: Ibn Al- Kardabus, Historia de Al Andalus, Madrid, 1986 (estudio, traducción y notas de Felipe Mañillo Salgado); Izquierdo Benito, R., Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101- 1494), Toledo, 1990; y González Palencia, A., Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII, Madrid, 1926- 1930.

estructuración de nuevas formas de dominación, organización y explotación del trabajo, y consideramos que en Toledo este fenómeno implicó el paso de una sociedad organizada según los parámetros orientales a una feudal, sin olvidar que toda formación social fronteriza es permeable a intercambios y que pueden convivir, durante periodos más o menos largos, distintas formas de organización social hasta que alguna de ellas se convierte en dominante. En el caso que aquí nos ocupa la transformación de una sociedad tributaria a una feudal implicó la puesta en marcha de una serie de medidas por parte de los conquistadores que afectaron a la población toledana y que, al mismo tiempo, conformaron a los primeros en una nueva clase dominante que estableció relaciones de distinto signo con los segundos. Será necesario observar cuáles fueron los instrumentos de los cuales se valieron los recién llegados del norte para adquirir poder, cómo sus acciones afectaron a una población que, como ya advertimos, se presentaba heterogénea en distintos aspectos, y qué tipo de conflictos y luchas generaron estos cambios. Examinaremos variables tales como: la compra de propiedades, las donaciones, el funcionamiento del mercado, y la actuación de prestamistas. Y prestaremos especial atención a los factores políticos que colaboraron en estas acciones. La actuación del poder se observa también cuando se decidía el estatuto ante la ley que correspondía a los habitantes de la ex taifa toledana, en ocasiones de acuerdo a su pertenencia religiosa.

Antes de pasar al desarrollo del tema, una última advertencia. No creemos que el motor de los cambios haya sido con exclusividad la conquista cristiana del territorio. Esto supondría pensar a los contingentes venidos del norte como el único factor activo y causal de cambios, caracterizando por oposición a la sociedad de la taifa toledana como un elemento pasivo. Por el contrario, el análisis de fuentes muestra que ciertos cambios son anteriores a la toma de la ciudad. Por otra parte, debemos considerar si determinadas características de la organización islámica podrían haberse convertido en agentes dinámicos del cambio, al igual que las decisiones de los musulmanes en tanto comunidad pueden haber provocado transformaciones<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> No desconocemos las implicancias para el debate historiográfico que tuvo, y sigue teniendo, la caracterización del feudalismo español. Sin embargo, por razones de tema y espacio hemos decidido no trabajar esta cuestión y concentrarnos en los aspectos que nos interesa analizar aquí. Para las cuestiones vinculadas a la caracterización del feudalismo ibérico. Véase: Sánchez Albornoz, C., España: un enigma histórico, Buenos Aires, 1956; Bonnassie, P., Cataluña mil años atrás (siglos X- XI), Barcelona, 1988; Barbero, A. y Vigil, M., La formación del feudalismo en la Península Ibérica, Barcelona, 1978; Menéndez Pidal, R., Enciclopedia Lingüística Hispánica, I, Madrid, 1960; y los trabajos reunidos en Maíllo Salgado, F. (ed.), España. Al Andalus, separad: síntesis y nuevas perspectivas, Salamanca, 1988, entre otros.

## Características de la Taifa Toledana

Comenzaremos por hacer una corta exposición de la realidad toledana previa al año 1085.

Hacia el siglo VIII el dominio visigodo de la región estaba en crisis. La monarquía no alcanzaba a fortalecerse y se veía perjudicada por constantes revueltas, tanto de obispos como de la aristocracia laica. Las clases superiores no tenían arraigo en las masas y se encontraban divididas a causa de rencillas internas, sin embargo, eran ya quienes monopolizaban la tierra y los cargos públicos y eclesiásticos. Del otro lado, se encontraba una masa de esclavos y colonos dominados. Las estructuras heredadas de Roma empezaban a ser reemplazadas por nuevas formas que, siguiendo las propuestas de Manuel Acién<sup>3</sup> y Pierre Guichard<sup>4</sup>, podemos acordar que constituían sociedades protofeudales en las cuales ya podían identificarse elementos tendientes al señorío, como la existencia de una aristocracia laica y eclesiástica que detentaba el poder en los territorios rurales<sup>5</sup>.

Sobre esta base actuará la conquista árabe de España. Hacia el siglo VIII la disputa por el trono entre Rodrigo y Akila llevó a los partidarios de este último a llamar en su auxilio a las tropas musulmanas instaladas en el norte de África. El hecho de que acudan tropas extranjeras para dirimir conflictos internos del reino visigodo era algo común por ese entonces. Sin embargo, esta última intervención sucede en uno de los momentos de mayor expansión del Islam, por lo que el resultado final debe entenderse en este contexto. En la batalla de Guadalete, en 711, los musulmanes bajo el mando de Tarik, enviado por el gobernador de Ifrikiya Musa ibn Nusayr, derrotaron a Rodrigo y aprovecharon el triunfo para tomar la península.

Luego de la conquista se organiza una formación social original que responde en líneas generales a las estructuras propias del mundo islámico, pero donde también tienen lugar, si bien de manera marginal, elementos propios de la formación occidental, así como otros que pueden ser vistos como el resultado de la interacción de las dos

---

<sup>3</sup> Acién Almansa, M., Entre el feudalismo y el Islam. Umar Ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia, Jaén, 1981.

<sup>4</sup> Guichard, P., Al- Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente, Barcelona, 1976

<sup>5</sup> Claude Cahen advierte que caracterizar a determinadas sociedades con términos como « protofeudales » o « prefeudales » es riesgoso ya que se estaría considerando una tendencia que no se desarrolló y, por lo tanto, no puede demostrarse. Véase Cahen, C., «Réflexions sur l'usage du mot féodalité », en *Recherches internationales à la lumière du marxisme*, n° 37, París, 1963.

civilizaciones. Al poco tiempo comenzaron las disputas políticas en la amplia región dominada por el Islam ya que la autoridad de los sucesivos emires y califas era frecuentemente resistida. Sin embargo, se logró alcanzar un período de calma hacia el año 932 cuando Toledo se rindió finalmente al califa Abd -al- Rahman III.

De esta forma Toledo quedó bajo la órbita islámica. La ciudad y el área rural que la circunda presentaban una realidad singular ya que no recibieron el mismo aporte de conquistadores que sí acudieron a otras ciudades. Aquí la arabización a nivel superestructural fue más lenta, en parte también debido a la persistencia de una mayoría de población cristiana, lo cual no impidió sin embargo, que tanto el grupo de campesinos como los sectores más privilegiados de entre los mozárabes se acercaran a los conquistadores y accedieran a pactar con el Islam. Uno de los privilegios que daba la *dhimma* musulmana era la posibilidad de abandonar los territorios en caso de que así lo quisieran. Sin embargo vemos que la mayor parte de la población decidió permanecer en sus lugares.

Eduardo Manzano Moreno<sup>6</sup> asevera que Al- Andalus presentaba características estructurales que la diferenciaban de aquellas sociedades del resto de Europa que se califican como feudales. Resalta la subsistencia de comunidades campesinas cohesionadas y vinculadas, no con señores feudales, sino con el estado que se apropiaba del excedente que éstas elaboraban. Las comunidades poseían la tierra que trabajaban y organizaban la producción en la misma. Otro aspecto relacionado con la ausencia de señores de renta era la escasa militarización de Al- Andalus. La función militar se encontraba bajo control estatal, y el reclutamiento de soldados, en su mayor parte mercenarios, se sostenía reservándoles una paga más o menos regular que dependía de la base fiscal con la cual se contaba.

También Ación<sup>7</sup> considera que la realidad de Al- Andalus hacia el siglo X era la de una formación social “islámica”. La sociedad andalusí se alineaba alrededor de un estado que recaudaba el excedente bajo la forma de un impuesto, y con el cual se identificaba la clase dominante. Este estado tenía, formalmente, una base contractual proveniente de los escritos teóricos que funcionaban como legitimantes. En los mismos se consideraba que existía un contrato entre la comunidad de musulmanes y su gobernante y que, desde el comienzo, la existencia de una comunidad de creyentes, la

---

<sup>6</sup> Manzano Moreno, E., Historia de las sociedades musulmanas en la Edad Media, Madrid, 1992.

<sup>7</sup> Ación, M., *op cit.*

*umma*, impedía que hubiera individuos siervos o esclavos que, por su condición jurídica de no libres, fueran incapaces de establecer ningún tipo de contrato<sup>8</sup>.

En Toledo convivían tres grandes grupos religiosos: musulmanes, judíos y mozárabes, estos últimos eran el sector mayoritario.

Mientras la colectividad judía se instalaba tradicionalmente en la ciudad, entre mozárabes y musulmanes no hay mayores distinciones en su vida cotidiana, más allá de la que imponen las leyes islámicas respecto a la tributación<sup>9</sup>. Entre la comunidad mozárabe también se observan diferencias: un sector ciudadano de mayor riqueza y una muy humilde masa campesina. Las pocas menciones a condes y a individuos de mayor prestigio, residentes en la ciudad, parecen mostrar que estos eran los encargados de recaudar los impuestos que debía pagar la comunidad. La población rural trabajaba junto a los campesinos musulmanes, aunque muchos de estos últimos eran *muwallad*, es decir, musulmanes nacidos en la península hijos de padres árabes o beréberes y madres indígenas identificados totalmente con la cultura árabe y con un mejor nivel de vida. El grupo que habitaba en la ciudad se caracterizaba por estar conformado por las familias más ricas que detentaban cargos de autoridad y mantenían vínculos con las elites dominantes.

La práctica de la religión cristiana, de acuerdo al rito visigodo, era tolerada, también se les permitía conservar sus obispos y, como ya anticipamos, algunas autoridades laicas a los que se nombraba como *condes*, *comes*, *jueces* y *censors*. Esta última característica nos parece relevante ya que será necesario observar el actuar de estas figuras de autoridad al momento de la conquista cristiana.

Con respecto a la población campesina, y su disposición en el área rural, ésta se había realizado de acuerdo al tipo de organización socio- económica islámica. Desde la conquista, el quinto de las tierras, el *jums*, estaba en manos del estado, el resto había sido entregada a soldados que las explotaban por medio de asociados conocidos como *xaric*. También existían los beneficiarios del *iqta*. Este sistema intentó ser asimilado al vasallaje feudal por muchos historiadores sin embargo sus diferencias son importantes. El *iqta* era la entrega de un beneficio que, en general, era el permiso de usufructo fiscal en parte de las tierras del *jums*, a cambio de la obligación de prestar auxilio en

---

<sup>8</sup> Obviamente, esto no quiere decir que en la práctica no se encuentren en absoluto menciones a personas cuyos estatutos jurídicos los privaran de libertad, pero su importancia relativa en el conjunto de la organización de Al- Andalus no parecería haber sido importante, sino más bien marginal.

<sup>9</sup> Los impuestos que los no musulmanes debían pagar eran una capitación (*chizya*) y una contribución territorial a cambio de protección (*jaracha*).

momentos de guerra. Pero la concesión de este usufructo no modificaba la propiedad de las tierras afectadas. Por otra parte, como sostiene Claude Cahen, el hecho de que los oficiales beneficiados no se preocuparan de sus tierras más que en función de lo que podían obtener de las mismas y pidiesen ser trasladados cuando ya no les ofreciese más ingresos, impedía la formación de señoríos<sup>10</sup>.

Conjuntamente a los predios de *jums* e *iqta*, coexistía la pequeña y mediana propiedad campesina. Ésta se organizaba en circunscripciones, *alquerías*, que contaban con un centro compuesto por una aldea. Entre los cultivos existían también prados y sotos utilizados para el pastoreo. Sin embargo, salvo la ganadería del ovino y del equino, el resto era de uso familiar, por lo cual no nos encontramos con grupos de ganado abundantes. En general, la tierra era explotada bajo arriendo o aparcería, mientras que sus propietarios, que podían tener varias tierras en una *alquería* desordenadamente repartidas, solían ser individuos enriquecidos que habitaban en la ciudad.

Otra diferencia relevante con el modo de producción feudal es que los campesinos eran libres, de hecho la ley islámica prohibía todo tipo de contrato con esclavos o personas de condición servil a quienes consideraban incapacitadas para cualquier negociación. Según Reyna Pastor, de este sistema contractual resultó una mejora en la condición jurídica de la población campesina con respecto a la etapa visigoda durante la cual comenzaban a experimentar la caída en relaciones de dependencia, y puede haber sido una de las razones que expliquen la aceptación de la dominación islámica y la posterior arabización<sup>11</sup>.

## **Reconquista y Feudalización**

A partir de aquí intentaremos acercarnos al análisis de aquellas prácticas sociales específicas que tiendan hacia la desestructuración de la organización oriental y la imposición de relaciones sociales de tipo feudal, lo cual nos llevará a retener una serie

---

<sup>10</sup> Cahen, C., El Islam I. Desde los orígenes hasta el comienzo del Imperio Otomano, Madrid, 1972, (Cap. "El ejército y las transformaciones políticas y sociales desde mediados del siglo IX a mediados del siglo X"). También asegura que la traducción de *iqta* por *feudo* puede ser válida en algún punto para los siglos XII- XIII en Oriente, pero es un contrasentido aplicarla a períodos anteriores, véase Cahen, C., "Réflexions...", *op cit.*

<sup>11</sup> Pastor R., Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico- sociales, Barcelona, 1975, (Cap. "Toledo musulmana").

de características que funcionaron como un modelo con el cual mediremos la evolución toledana.

Sin alejarnos del análisis empírico que pueda indicar el actuar de otros elementos propios del contexto toledano, ni anular los rasgos originales que presente la región, podemos acordar siguiendo a Cahen que existen una serie de factores que deben presentarse para calificar de feudal a una sociedad. En primer lugar, la existencia de una propiedad que asegure la renta a su propietario a partir del trabajo campesino y que esté ligada al ejercicio de funciones o servicios de autoridad. En segundo lugar, lazos de dependencia privados que funcionen como medios para acceder a parcelas de autoridad. Esta autoridad se verá acrecentada y protegida por las inmunidades que transformarán el dominio en feudo. En tercer lugar la existencia de una monarquía que permita la creación de un sentido común de pertenencia para el conjunto de autoridades que crecen y se vuelven irrevocables. Por último, la existencia en este cuadro de una aristocracia militar<sup>12</sup>. Intentaremos observar entonces si estas características se presentan en Toledo a partir de 1085, y de qué manera puede rastrearse a estos actores sociales en los documentos.

Hacia la segunda mitad del siglo XI comienzan los contactos entre Alfonso VI, rey de León, y el rey de la taifa de Toledo Al- Qadir. La Historia de Al- Andalus de Ibn Al- Kardabus, un cronista de la época, resume los pasos de la conquista cristiana<sup>13</sup>. En primer lugar menciona un conflicto entre Al- Qadir y los gobernantes de otros reinos de taifas que ambicionaban los territorios de Toledo. A esto se sumaron rebeliones internas que debilitaron a tal punto el poder real que debió buscar auxilio en la figura de Alfonso VI. El rey cristiano lo ayudó a rehacerse con el poder en Toledo y, a cambio, se quedó con el control de varias fortalezas antes de volver a Castilla. La autoridad de Al- Qadir no logró afirmarse y al poco tiempo necesitó nuevamente la ayuda del rey castellano contra otros reyes musulmanes. Pero en esta ocasión el trato fue diferente: Al- Qadir cedió Toledo a cambio de la promesa de conquista, por parte de Alfonso VI, del reino de Valencia para él. Finalmente, Toledo se rindió en el año 1085 por medio de una capitulación. Esto le permitió obtener ciertas concesiones por parte del poder real que se traducían en el respeto a las personas y bienes de los musulmanes y el mantenimiento de los impuestos en los niveles previos a la conquista. Igualmente, a los mozárabes se les aseguró la consideración por sus ritos religiosos y sus autoridades eclesiásticas.

---

<sup>12</sup> Cahen, C., “Réflexions...”, *op cit.*

<sup>13</sup> Ibn Al- Kardabus, *op cit.*



Estas primeras disposiciones se encuentran reunidas en el Privilegio dado por Alfonso VI en el año 1101 y fueron posteriormente ratificadas por sus descendientes. En líneas generales el Privilegio se encargaba de asegurar el respeto por las personas, costumbres y bienes mozárabes, igualándolos en el derecho con los castellanos<sup>14</sup>. Quizá, la necesidad de establecer esta protección al sector mozárabe esté indicando una realidad conflictiva que podría tenerlos como víctimas de la rapiña de los recién llegados. El Privilegio también se ocupaba de resolver conflictos con respecto a las tierras que durante la conquista habían sido tomadas en perjuicio de sus antiguos propietarios, o donde había litigios por la demarcación de sus límites.

Pero las cláusulas del Privilegio fueron prontamente abandonadas y en muchos casos eran incumplidas por aquellos que también estaban investidos de autoridad civil o eclesiástica. Como sostiene Bernard Reilly, el rey no siempre estaba cerca para controlar el cumplimiento de sus órdenes y, además, había logrado hacerse con los territorios gracias al apoyo de contingentes de castellanos y francos que esperaban recibir los despojos de los vencidos. De esto formaban parte las tierras y propiedades urbanas de musulmanes, judíos y mozárabes. Los dos primeros grupos abandonaron la región (ya sea libremente o empujados a hacerlo) conforme ésta caía en manos cristianas lo que generó el abandono de varias propiedades, y los últimos, en muchos casos, vendieron las suyas también bajo la presión de los invasores<sup>15</sup>.

Es justamente este proceso el que nos permite vislumbrar los modos en que se fue articulando el feudalismo en la región, articulación que supuso la conformación de una nueva clase dominante y de una dominada. Siguiendo a Carlos Astarita recordemos que la mera práctica tributaria no es un atributo determinante del estado feudal, sino que es de importancia además la reproducción señorial que tolera, con la consecuente detentación de poderes privados de jurisdicción<sup>16</sup>. Nos interesa observar el accionar de la realeza en esta evolución que impuso nuevas relaciones de trabajo y de explotación que se tradujeron en pérdidas de tierras, nuevos contratos con señores rentísticos, distintas obligaciones, nuevas categorías jurídicas y, no por último menos importante, la

---

<sup>14</sup> “... ad totos ipsos Mozarabes de Toletu, cavalleros et pedones: Ut firmiter habeant semper quantas cortes et hereditates sive vineas ac terras hodie in suo iure retinent, et pro nulla exquisitione non perdant inde quicquam, nec pro nullo rege subsequeute sive zafalmedina aut comité vel principe militie, de quanto hodie possident, quia pro meo iudicio vendicaverunt sibi in sempiternum...”, Privilegio de Alfonso VI (1101), en Izquierdo Benito, R., *op cit*.

<sup>15</sup> Reilly, B., Cristianos y musulmanes 1031- 1157, Barcelona, 1992, (Cap. “La hegemonía de León-Castilla bajo Alfonso VI. 1065- 1109”).

<sup>16</sup> Astarita C., Del Feudalismo al Capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250- 1520, Granada, 2005 (Cap. “El Estado feudal”).

extirpación del rito toledano y la occidentalización de la población mozárabe. Esto último implicó la caída de las tradicionales elites vinculadas al rito de origen visigodo y una nueva adscripción de los fieles respecto de la iglesia ahora unificada. Asimismo, el ataque contra los símbolos de la presencia musulmana se tradujo en la expropiación de mezquitas que engrosaron el patrimonio de la iglesia. En este punto la influencia de los factores políticos era de suma importancia ya que decidían frecuentemente el estatuto ante la ley que correspondía a los habitantes de la ex taifa toledana. Las consideraciones que se tuvieran respecto a los sectores no católicos afectaban a sus derechos y prerrogativas y definieron su permanencia o no en el territorio. Una legislación cada vez más excluyente y opresiva hacia mozárabes, judíos y musulmanes tendrá como consecuencia la huida de los dos últimos grupos y el abandono de sus propiedades y bienes.

Siguiendo las propuestas de Pastor podríamos resumir los elementos fundamentales de la nueva estructuración que experimentará la región como: una mayor ruralización, la aparición de formas señoriales, el creciente predominio de la ganadería, el fortalecimiento de la nobleza terrateniente, la unificación de los reinos, y las muestras de unitarismo religioso<sup>17</sup>. En esta primera etapa del estudio seguiremos los derroteros de la comunidad mozárabe rastreando estos elementos e intentaremos observar mediante qué prácticas se logró su consecución.

Las fuentes revelan desde el siglo XI un proceso constante de expropiación de esta comunidad por parte de la iglesia, así como de individuos recién llegados luego de 1085 y cercanos al entorno del rey Alfonso VI al que ayudaron en la toma de Toledo. Como mencionamos, este proceso fue constante aunque tuvo su momento más álgido entre 1170 y 1230. En este punto será necesario contextualizar esos años para rescatar las características coyunturales que puedan explicar una mayor propensión a la pérdida de propiedades.

Comencemos por resaltar la datación de los documentos. La mayor parte se ubica entre los siglos XII y XIII. Si bien Toledo capitula a los cristianos en el año 1085, la dominación efectiva no se alcanzó en esa fecha. Las incursiones de almorávides y almohades ponían en peligro esta zona de frontera con frecuencia<sup>18</sup>. Por eso llama la

---

<sup>17</sup> Pastor, R., *op cit.*, (Cap. "Estado actual de la cuestión y posiciones polémicas").

<sup>18</sup> Los almorávides atacaron Zalaca en 1086 y sus incursiones siguieron sucediéndose en Toledo (1090), Uclés (1108) y Sagra (1114). Los almohades entraron en la península en 1147 y desde Valencia, que cayó en 1172, organizaban razzias sobre Toledo. Finalmente fueron derrotados por los cristianos en Las Navas de Tolosa, en 1212.

atención que el proceso de concentración de tierras haya comenzado tan temprano cuando aún no estaba asegurada la supremacía cristiana. En este punto surgen interrogantes, está clara la identidad mozárabe de la mayoría de los vendedores y también su condición campesina, debemos entonces concentrarnos en los compradores. ¿Eran estos mozárabes enriquecidos? Si fuera así ¿lograron su riqueza a partir de los contactos con los conquistadores cristianos o simplemente aprovecharon una coyuntura favorable para agrandar una fortuna de larga data? Por otra parte, ¿puede identificarse a individuos no toledanos adquiriendo propiedades desde temprano?

Vemos testimonios de ambas posibilidades, aunque creemos que las compras masivas fueron de parte de recién llegados, en particular vinculados a la Iglesia. Un ejemplo ineludible de un individuo mozárabe que parece haberse enriquecido es Domingo ben Abdala el Polichení quien, desde su puesto de arcipreste, compra propiedades<sup>19</sup>. En este sentido, también debemos presuponer que se debe haber producido algún tipo de reordenamiento interno y que, a través de la construcción de nuevas redes sociales, algunos miembros de la mozarabía pudieron haber conseguido incluirse en nuevos espacios de poder. No todos los mozárabes de la ciudad estaban de acuerdo con la capitulación ante los cristianos, por lo cual es probable que los beneficiados por ésta hayan sido parte de algún sector que pudo haber colaborado con la empresa de Alfonso VI<sup>20</sup>.

Resalta por sobre todo la ingente cantidad de tierras y propiedades urbanas apropiadas por la iglesia, así como por francos y nobles cristianos del norte. Aquí surge una nueva problemática. El Privilegio otorgado por Alfonso VI en 1101 menciona la necesidad que tuvo de convocar a los castellanos y mozárabes más reconocidos para terminar de zanjar conflictos en cuanto a la propiedad de algunas tierras<sup>21</sup>. Si bien no se

---

<sup>19</sup> Los documentos editados por González Palencia serán citados de acuerdo a su número y ordenación en la obra de este autor, como en los siguientes ejemplos: G.P. núm. 163 (1182) “Venta de media Yugada de terreno... a favor del ilustre arcipreste don Domingo ben Abdala el Polichení...”, id. núm. 134, 147, 183.

<sup>20</sup> En esta cuestión tampoco hay acuerdo entre los historiadores: mientras Pastor y José Miranda Calvo consideran que hubo un sector que habría “entregado” la ciudad a los cristianos, Jean- Pierre Molénat discrepa y sostiene que ningún texto menciona a algún posible partido mudéjar o mozárabe pro- cristiano. Véase Pastor, R., *op cit* (Cap. “Toledo cristiana”); Miranda Calvo, J., “La ayuda mozárabe en la reconquista de Toledo”, en *STHA*, 1986; Molénat, J-P., Campagnes et monts de Tolède du XII au XV siècle, Madrid, 1997, (Cap. “Les éléments constituifs de la population”).

<sup>21</sup> « ...Cum preteritis temporibus fuerint factas in Toletum multas pesquisitiones super srtes et hereditates, sic de presuria quomodo et de comparato, et cum tolleret ad illos qui magis habebant et darent ad eos qui nichil aud qui pauco habebant. Nunc ego iam quero imponere finem ad istam causam et nolo ut amplius fiat. Ideo autem in mense Marcio mandavi ad domino Iohanne, alcadi qui prepositus ipsius civitatis et iuridicus Iudex erat, et cum alvacit Don Petro et aliis decem ex melioribus civitatis Inter. Mozarabes et castellanos, ipsemet cum eis exquiret et equaret et cortes et hereditates inter totos illos divideret, et ut quod ipse faceret inconcussum semper et stabile permaneret... » , en Izquierdo Benito, R. *op cit*.

explica la causa de aquellas disputas podríamos suponer que, entre la toma de la ciudad en 1085 y el otorgamiento del Privilegio en 1101, pudo haberse dado un despojamiento de tierras u ocupaciones perjudiciales para muchos campesinos. En este punto debemos preguntarnos si los sectores nobiliarios que acompañaron al rey en la conquista de la ciudad tuvieron algún tipo de participación. Si bien el período de confusión entre 1085 y los años posteriores, causados en parte por las sucesivas campañas de almorávides y almohades, pudieron haber facilitado a vecinos mozárabes intentar ampliar sus campos corriendo límites o tomando nuevas tierras, la posterior concentración de propiedades en manos de la nobleza podría indicar que por su accionar el rey debió solucionar cuestiones vinculadas a la propiedad y dar amparo a los campesinos mozárabes. De ser así, esto podría darnos un elemento que indicaría el fortalecimiento de la nobleza, cuyo actuar intentará limitar la monarquía sin mucho éxito. Será interesante más adelante observar si esta nobleza, capaz de desoír los mandatos reales, ya contaba con un poder semejante en el reino, o si parte de ese poder fue construido durante el proceso de avance hacia el sur y con la conquista de territorio y botín. También habría que prestar atención a las posibles uniones entre los recién llegados y los sectores más prestigiosos originarios de Toledo.

En cuanto a los participantes de las compraventas, nos interesa remarcar una serie de referencias que, creemos, también manifiestan la embestida nobiliaria. La mayoría de los vendedores eran campesinos mozárabes. En muchos casos el motivo de la venta era una deuda que los propietarios tenían con el comprador o con algún tercero y necesitaban dinero para saldarla<sup>22</sup>. Aquí deberíamos preguntarnos la causa de la deuda. De manera especulativa podríamos pensar en años de malas cosechas, o problemas vinculados a la lucha entre cristianos y musulmanes. En algunos casos la deuda era con el comprador que, a partir de su posición como acreedor lograba hacerse de propiedades, y en otros casos se mencionan prestamistas judíos residentes en la ciudad. De cualquier forma, la cantidad de territorios ganados por la nobleza en el campo podría testimoniar el segundo elemento propuesto por Pastor como síntoma de la estructuración de un nuevo modo de producción: la ruralización.

Era corriente cuando se vendía parte de las tierras que se indicara que la transacción contaba con la anuencia de la familia entera ya que el desprenderse de la

---

<sup>22</sup> G.P., núm. 711 (1292) “Venta de una viña... a favor del racionero de la Catedral Santa María don Fernando Petrez...con su dinero propio, por precio de 100 mizcales blancos, que se entregan al judío Abusuleimán ben Abiharún Sabatón, por la deuda...”; id. núm. 147, 183, 416.

totalidad o parte de la propiedad significaba para algunos de los miembros del grupo familiar ser desheredados. Tanto en este caso, como en aquellos que cargaban con deudas, los vendedores se hacían responsables de los futuros reclamos que pudieran hacer sus descendientes<sup>23</sup>. Vemos así que familias enteras podían quedar privadas de su medio de sustento, lo que posiblemente facilitara su caída en dependencia respecto de señores laicos o de la iglesia que se apoderaban del suelo.

Al analizar la lista de compradores es corriente toparse con ciertos nombres que se repiten. Muchos eran funcionarios eclesiásticos o sus representantes. En estos casos se aclaraba si la compra se hacía en nombre de la iglesia o para sí mismo, pero el proceso era idéntico y también la finalidad: concentrar propiedades y hacerse con riqueza inmueble. Los bienes adquiridos podían ser usados como base para el incremento del poder personal, más allá del cargo detentado en las jerarquías de la iglesia. Los arciprestes y arcedianos eran quienes tenían permitido comprar propiedades para sí mismos, y en varios documentos los vemos actuando personalmente o a través de otros clérigos que realizan la compra en su nombre<sup>24</sup>.

Analizando estos mismos documentos, Jean- Pierre Molénat<sup>25</sup> propone otras conclusiones. Para el historiador francés este campesinado mozárabe que habría sido expropiado no aparece lo suficientemente claro como para indicar una continuidad de larga data en la ocupación del territorio. Se inclina por la tesis de una colonización efectuada en el siglo XII con la llegada de mozárabes del Sur. Se habría instaurado entonces la gran propiedad, a medio camino entre las anteriores pequeñas unidades de poblamiento y los grandes dominios, de lo que darían testimonio los múltiples casos de donaciones reales a hombres notables, habitantes de la ciudad que viven de rentas de sus posesiones rurales y urbanas. Esto habría consolidado a linajes familiares de prestigio constituidos por individuos de orígenes mozárabes, pero también por descendientes de castellano- leoneses y francos. Es decir, no se habría dado la expropiación de un pequeño campesinado porque este probablemente no existía. A lo que se asiste es a una operación de reorganización de propiedades entre poseedores urbanos. A esta situación parecerían contribuir también las cartas conocidas como “fueros de población” que

---

<sup>23</sup> G.P., núm. 274 (1197) “Venta que otorga don Gonzalbo... a favor del ilustre don Julián, hijo de Tauro, arcediano de Calatrava, de toda la heredad que poseía en la alquería de Azaña, de la Sagra de Toledo... se obliga al vendedor a satisfacer cualquier reclamación sobre la finca...”, id. núm. 254, 284, 293.

<sup>24</sup> G.P., núm. 348 (1206) “Venta de una casa... a favor del presbítero Don Pedro Lázaro, de San Antolín...”; núm. 417 (1214) “Venta de una casa en el barrio de Santa María la catedral... a favor del canónigo don Bartolomé, representado por su compañero el canónigo don Rodrigo Petrez, de la Catedral...”; id. núm. 58, 241, 251, 304, 708, 711.

<sup>25</sup> Molénat, J-P., *op cit.*

creaban señoríos. Sin embargo, Molénat advierte que no es posible aceptar sin reservas la afirmación según la cual quienes poseen la propiedad de la tierra tienen también poder de jurisdicción. Sostiene, además, que hablar de la expropiación de un campesinado “mozárabe” es incorrecto ya que la mayor parte de movimientos de compraventas se dieron entre mozárabes, por lo cual referirse a ellos como el sector afectado con exclusividad es inexacto.

Sin embargo, consideramos que no debería dejarse de lado el actuar de los contingentes del norte de la península y de francos que también se hicieron con propiedades. Molénat los menciona como protagonistas de la reconquista, pero se concentra con mayor énfasis en ellos para analizar la “castellanización” lingüística y cultural de la región. Siguiendo la explicación que propone Molénat habría que pensar en una repoblación y reordenamiento casi simultáneo de las propiedades entre mozárabes, castellano-leoneses y francos. Sin embargo, los documentos relativos a los mozárabes toledanos muestran que el movimiento de propiedades comenzó antes, en el siglo XI. Recordemos nuevamente que, si bien Toledo capitula ante los cristianos en el año 1085, la dominación efectiva no se alcanzó en esa fecha. Por eso es llamativo el hecho de que las fuentes muestren que la concentración de tierras comenzó tempranamente, cuando aún no estaba asegurada la supremacía cristiana. Este es un aspecto interesante que merecerá ser analizado con mayor detenimiento. Por el momento, creemos que las hipótesis de Pastor aparecen más firmes. A pesar de que su análisis de las compras y ventas de propiedades también se centra en los siglos XII y XIII, dejando de lado los inicios de este proceso en el XI.

Otras dos vías para hacerse de propiedades eran la profiliación y las donaciones. La primera fue utilizada tanto por la nobleza laica como eclesiástica, mientras que la segunda era un medio que favorecía especialmente a la iglesia. La profiliación era en su origen una práctica característica de la organización gentilicia que permitía que un individuo se integrase en un grupo familiar determinado. Era una adopción que, en principio, establecía la igualdad de condiciones entre los miembros con lazos de sangre y los adoptados al momento de la herencia. Esta práctica, peculiar de una organización familiar más arcaica, fue empleada por la clase dominante para quebrar la cohesión de los grupos parentales utilizando una institución propia de éstos. Veremos que, por medio de la profiliación, sujetos que detentaban algún tipo de autoridad política o militar eran “adoptados” por familias campesinas. El adoptado, en este caso, se encontraba en superioridad de condiciones con respecto a la familia a la que se unía, y

una vez realizado el acto entraba en la línea sucesoria igual que los hijos naturales. No deberíamos descartar que la profiliación se hiciera bajo coerción o como consecuencia de deudas que la parentela campesina no estuviera en condiciones de pagar. En los documentos con los que trabajamos aparece lo que podría analizarse como una medida de protección de la heredad familiar, en la figura del “proindiviso”. Por medio de ésta se establecía la indivisión de los bienes inmuebles de una familia. Sus propietarios conformaban en conjunto una asociación y compraban o vendían sus fincas en conjunto. Lo más común era que las propiedades bajo carácter proindiviso fueran detentadas por hermanos, y más allá de esta propiedad en común se reconocía que a cada uno de los miembros le correspondía una parte de la misma, de la que tenía un título de propiedad y de la cual recibiría una determinada cantidad de dinero en caso de venta. El proindiviso también se vio erosionado por las compras y ventas y no pudo contrarrestar el avance de los sectores dominantes que fueron adquiriendo partes de tierras y vulnerando las propiedades campesinas<sup>26</sup>.

Por otra parte, una de las maneras más fructíferas de ganar inmuebles fueron las donaciones. Una gran parte de las donaciones provenían de la figura real, que en determinados momentos entregaba tierras y edificios a la iglesia o se limitaba a respetar los derechos de ésta sobre los terrenos que iba ocupando. En los documentos aparecen también donaciones hechas por particulares y también convenios en los que una parte renunciaba a sus derechos sobre una propiedad a favor de una iglesia o monasterio<sup>27</sup>. Aquí surge un aspecto de importancia. A medida que la iglesia se enriquece otros sectores ven degradada su posición social al ir perdiendo bienes que pasan a manos de los eclesiásticos. Un problema adicional se presenta si recordamos que en la ciudad de

---

<sup>26</sup> G.P. núm. 147 (1180) “Venta de la mitad de la parte que correspondió a Abderráhmen ben Mesaud, en la alquería de Cobisa...”; núm. 160 (1182) “Venta del tercio, pro indiviso, de una casa...vende Juan, el llamado Algar, hijo de Domingo Julián... a favor de don Vicente, hijo de Juan, yerno de ¿Alafarí?, dueño ya de los otros dos tercios...”; id. núm. 1, 23, 58, 134, 145, 163, 213, 304.

<sup>27</sup> Ejemplo de donaciones, G.P., núm. 727 (1137) “Donación otorgada por María, hija del alguacil *Mair* Temam, a favor de la iglesia Catedral de Santa María de Toledo, de la parte que le corresponde por herencia en la huerta que tenía su padre... pone por condición que todas las utilidades de alto y de bajo sean de la donante mientras vive... que la donante, María, sea enterrada en la Catedral, según es costumbre...”. Ejemplos de renuncia de derechos, G.P. núm. 994 (1212) “Testimonio que da don Vicente ben Saad de que no tiene ningún derecho en los cinco olivares...da también testimonio de que se aparta de la reclamación contra las monjas de San Clemente de Toledo, acerca de los olivares...; núm. 995 (1236) “Testimonio que da don Suero... por el cual renuncia de toda reclamación contra el convento de San Clemente, el de Santo Domingo y el de San Pedro en Alhícem, acerca de las viñas que los citados conventos adquirieron por donación...; núm. 996 (1241) “Testimonio que dan doña María...y su hermana...y el hermano de ambas...diciendo que ellas fueron pagadas de la abadesa de San Clemente, doña Orabona, en lo que creían pertenecerles...declaran cesar en sus reclamaciones...”; id. núm. 999, 1000.

Toledo vivían musulmanes, judíos y mozárabes, además de los cristianos del norte recién llegados. Las acciones contra estas minorías religiosas, aunque en el caso de los mozárabes debemos hablar de “mayoría”, tomaban forma económica en la expoliación de sus propiedades. La invocación de motivos de índole religioso servía para legitimar un saqueo por parte de aquellos que ahora tenían el poder en la ciudad.

### **El trato a las minorías. Judíos y Musulmanes**

Para el estudio de la comunidad judía seguiremos los lineamientos de Pilar León Tello<sup>28</sup>. Al igual que en otras regiones, esta comunidad se concentraba principalmente en la ciudad. Allí se dedicaban a trabajos artesanales, al mercadeo, y también suelen aparecer en los documentos como prestamistas. Una vez que la ciudad fue tomada por los cristianos, los judíos pasaron a ser considerados formalmente como siervos del rey, aunque experimentaban una dependencia relativa que les permitía establecerse en el lugar que desearan y regirse a través de sus leyes y tradiciones. A cambio de estos permisos y de la protección del rey pagaban un tributo especial de capitación. También debían pagar los impuestos a los concejos y los diezmos a la iglesia, además de los treinta dineros anuales que entregaban a algunas catedrales como recuerdo de la cantidad que habría recibido Judas en pago por su traición. Si tenemos en cuenta que la comunidad de Toledo tributaba más del doble que las demás juderías obtenemos una idea de lo numerosa que era esta colectividad en la ciudad.

En una primera etapa, el fuero de Toledo otorgado por Alfonso VI apenas se ocupa de ellos. Se los nombra para advertir que ante el asesinato de un judío (o moro), el homicida no pagaba un resarcimiento a la familia de la víctima (como en el caso de los cristianos), sino directamente al rey ya que eran de su propiedad<sup>29</sup>. Este monarca recibió amonestaciones de parte del Papa Gregorio VII por permitir que algunos judíos ejercieran cargos públicos con autoridad sobre los cristianos y es destacable los cambios que se suceden a su muerte en 1109 respecto del trato dado a esta minoría religiosa. Se comienzan a producir algunos movimientos antijudíos y ya bajo Alfonso VII se añaden cláusulas restrictivas contra esta comunidad: se prohíbe a los judíos conversos desempeñar cargos de autoridad, se impone que en juicios mixtos los jueces serán

---

<sup>28</sup> León Tello, P., “Un aire de éxito: la judería”, en Cardaillac, L. (dir.), Toledo siglos XII- XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia, Madrid, 1992.

<sup>29</sup> “...Et de quanta calumpnia fecerint, quintum solummodo persolvant, ut in Carta Castellavorum ressonat, excepto de furto et de morte judea vel mauri...”, en Izquierdo Benito, R. *op cit*.



cristianos, y se perdonan a aquellos toledanos que hubieran causado daños o muertes a judíos.

Los judíos toledanos experimentaron un deterioro más marcado en cuanto a su status y al trato recibido, paralelo al de los musulmanes, especialmente avanzados los siglos XIII y XIV cuando suceden los primeros pogromos. Tanto en las disposiciones de las cortes como en Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio aparecen influencias canónicas que imponen un nuevo trato: se prohíbe la convivencia, la crianza de hijos de cristianas por judías y viceversa, la blasfemia contra Dios o los santos, se les ordena que permanezcan en sus casas el Viernes Santo, y se consideran sus testimonios inválidos si los hacían contra fieles. Si bien aún funcionaban otras normas que los protegían a sus personas y a sus patrimonios y se les consentía la práctica de su religión, el hecho de que la conversión de un cristiano al judaísmo se castigase con la pena de muerte ya indica el advenimiento de una actitud más intransigente.

Este nuevo vínculo, marcado por la intolerancia y la represión, se observa en la disposición de cortes prohibiendo el uso de determinadas vestimentas, y en especial en las normas originadas en el IV Concilio lateranense de 1215 que obligaban a pagar a los judíos diezmos por las posesiones adquiridas y la obligación de llevar vestidos distintivos (también para los musulmanes), aunque esta última medida fue resistida por la corona que temía perder el aporte económico que prestaba esta comunidad. Quizá una de las acciones más violentas fue el decreto de Gregorio IX obligando a expurgar de libros judaicos a Castilla.

Respecto a los musulmanes que deciden permanecer en Toledo, tras un primer intento de convivencia de parte de Alfonso VI que se tradujo en la promesa de respeto a sus bienes, propiedades y a la *Gran Mezquita* de la ciudad, rápidamente se pasó a una situación muy distinta. A pesar de las iniciales muestras de consideración por parte del rey, la gran mayoría decidió marcharse luego de la toma de Toledo. Nuevamente aquí se puede sospechar que la instrucción del rey para que se respetasen los edificios musulmanes intentaba frenar un creciente despojo a esta comunidad. Por otra parte, tanto en este caso como en lo relativo a los mozárabes, la actitud de la realeza es ambigua, protege a través del Privilegio pero no se hace presente para hacer cumplir sus cláusulas.

La deferencia por los templos islámicos tampoco pudo, o no quiso, ser asegurada. En varias fuentes se advierte que numerosas construcciones vendidas o compradas habían

sido anteriormente mezquitas<sup>30</sup>. Es justamente en estas ventas cuando vemos como compradora a la iglesia casi con exclusividad. Las mezquitas no tenían valor solamente por ser construcciones ubicadas estratégicamente en la ciudad, debemos entender el tratamiento que recibieron de parte de los cristianos en términos de una pugna religiosa. La cristianización de Toledo de acuerdo a las líneas europeas se hizo a expensas tanto de los derechos de la minoría musulmana como de la mayoría mozárabe. Las mezquitas fueron, en su mayor parte, vendidas a las iglesias que las transformaron en edificios para almacenaje o tareas diarias<sup>31</sup>.

Estas acciones son testimonio del intento por lograr una uniformidad cultural en la población de la región con el objetivo de obtener un modelo ideal de súbdito cristiano acorde con las intenciones de la iglesia y la realeza. En este sentido, cualquier tipo de particularismo que pudiera informar a ciertos sectores era visto como un elemento de posible disrupción en el ideal que pretendía lograrse, y en consecuencia era fuertemente combatido.

Desde luego, las acciones llevadas a cabo contra estos grupos pueden haber recibido un fuerte estímulo a partir de rencillas religiosas, pero no debemos olvidar que encubren objetivos materiales que dieron como resultado la expropiación de sectores importantes de la población toledana. Las tensiones entre lo religioso y los aspectos socio-económicos serán una constante, razón por la cual no debe limitarse el análisis de las problemáticas entre mozárabes, católicos, musulmanes y judíos a aspectos exclusivamente religiosos o ideológicos. En el caso de judíos y musulmanes es posible que las diferencias religiosas dieran pie, en un momento de creciente endurecimiento de la iglesia católica, al uso de una serie de normativas que a través de sucesivas acciones de discriminación jurídica terminará obligando a marcharse a ambos grupos, o dificultando su existencia a tal punto que muchos fueron los que optaron por migrar hacia los reinos africanos.

De ser así, es interesante observar el actuar del poder político y la implementación de códigos normativos como una vía más a través de la cual el modo de producción feudal va imponiendo su ritmo en Toledo y deshaciéndose de trabas o elementos contradictorios con su accionar.

---

<sup>30</sup> G.P., núm. 82 (1167) “Venta de la mitad de la Mezquita que hay en la colación de Santa María...”; núm. 92 (1170) “Venta de la mitad de la Mezquita en el barrio de Santa María ... lindando... al O con la otra mitad de la Mezquita, que es del comprador... a favor del arcipreste don Nicolás”; id. núm. 141, 317.

<sup>31</sup> No necesariamente eran transformadas en iglesias, esto sí sucedió con la *Gran Mezquita* debido al valor simbólico que tenía la construcción.

## Conclusiones

Más allá de las diferentes interpretaciones que los autores sostienen, la mayoría coincide en que las fuentes testimonian una serie de acciones encaminadas a reestructurar la organización socio- económica de la región. Nos parece ver en las mismas un claro avance de medidas que tienden hacia la feudalización.

Como ya lo anunciamos, entendemos este proceso siguiendo a Pastor, por lo cual sostenemos que no se trató de una transición desde la dominación islámica a la cristiana, como si sólo la esfera política hubiera sido afectada, sino de un cambio en las estructuras mismas de la sociedad, en su manera de organizarse y en su relación con los medios de producción, que tendrá como consecuencia la aparición de nuevos grupos dominantes que entablaran relaciones con sus subordinados de signo distinto a la islámica. Con respecto a este último punto, nos parece destacable el movimiento de propiedades como así también la relación de diferente tipo que se establece entre señores y realeza, el conjunto de estos cambios testimonian las nuevas formas que la base económica adopta y gracias a la cual se mantiene el sector de poder. Tal vez sea éste punto uno de los ejes más factibles de ser analizados para determinar el modo de producción dominante en zonas de frontera que, como Toledo, se encontraban atravesadas por diversas influencias occidentales y orientales.

### Bibliografía

- Ación Almansa, M., Entre el feudalismo y el Islam. Umar Ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia, Jaén, 1981.
- Astarita C., Del Feudalismo al Capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250- 1520, Granada, 2005.
- Cahen, C., El Islam I. Desde los orígenes hasta el comienzo del Imperio Otomano, Madrid, 1972, y «Réflexions sur l'usage du mot féodalité», en *Recherches internationales à la lumière du marxisme*, n° 37, París, 1963.
- González Palencia, A., Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII, Madrid, 1926- 1930.
- Guichard, P., Al- Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente, Barcelona, 1976.
- Ibn Al- Kardabus, Historia de Al Andalus, Madrid, 1986 (estudio, traducción y notas de Felipe Maíllo Salgado).
- Izquierdo Benito, R., Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad media (1101- 1494), 1990.
- León Tello, P., “Un aire de éxito: la judería”, en Cardaillac, L. (dir.), Toledo siglos XII- XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia, Madrid, 1992.
- Manzano Moreno, E., Historia de las sociedades musulmanas en la Edad Media, Madrid, 1992.
- Miranda Calvo, J., “La ayuda mozárabe en la reconquista de Toledo”, en *STHA*, 1986.

- Molénat, J-P., Campagnes et monts de Tolède du XII au XV siècle, Madrid, 1997.
- Pastor R., Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales, Barcelona, 1975.
- Reilly, B., Cristianos y musulmanes 1031- 1157, Barcelona, 1992.